



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, mayo 11 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, presenta memorial donde desiste del proceso adelantado por el señor RITO GUSTAVO CUESTA teniendo en cuenta que no es procedente el traslado el traslado del régimen de ahorro individual con solidaridad, al régimen de primera medica con prestación definida por el precedente jurisprudencial emitido por la H. Corte Suprema de Justicia, en el proceso de Radicación 84475-MP. M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO. El proceso en referencia, se había señalado fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 5 de julio de 2023 a las 2:30 p.m.,

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de RITO GUSTAVO CUESTA FRIAS contra PORVENIR Y OTROS.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00106-00

Auto Interlocutorio

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, en su condición de apoderado de la parte demandante manifiesta en memorial remitido vía email al Juzgado, que desiste de la demanda ordinaria Laboral que presentó a favor del señor RITO GUSTAVO CUESTA FRIAS por considerar que no es procedente el traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Medica con Prestación definida, por el precedente jurisprudencial emitido por la H. Corte Suprema de Justicia, para lo cual cita la sentencia No. SL 373 del 10 de febrero de 2021 Radicado 84475 MP. Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO emitida por ese alto Tribunal.

Con relación al desistimiento de la demanda, el despacho atendiendo la solicitud y con base en el artículo 314 del Código General del Proceso que establece: *“el demandante podrá desistir de las pretensiones, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*, El despacho considera viable aplicar la norma en cita y procederá conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se ha proferido sentencia que ponga fin a la instancia, disponiéndose al mismo tiempo, el archivo del expediente sin que sea menester ningún otro análisis.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del proceso promovido por el señor RITO GUSTAVO CUESTA FRIAS contra PORVENIR Y OTROS, a través de apoderado Judicial doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO.

SEGUNDO: ORDENAR el Archivo del presente proceso, una vez ejecutoriada esta decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

TERCERO: Sin costas en la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora